



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2017-2018
SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER LAS FORMAS DE PAGOS DE SENTENCIAS FINALES Y FIRMES QUE CONLLEVEN EL PAGO DE SUMA GLOBAL, A TENOR CON LA LEY NÚMERO 3 DEL 23 DE ENERO DE 2017, CONOCIDA COMO "LEY PARA ATENDER LA CRISIS ECONÓMICA, FISCAL Y PRESUPUESTARIA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.001, que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Asimismo, se establece que un municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Número 3 del 23 de enero de 2017, creó la "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de tomar medidas temporeras de emergencia necesarias para lograr que el Gobierno de Puerto Rico siga operando y ofreciendo los servicios públicos y esenciales a la ciudadanía.

POR CUANTO: Es de conocimiento público que Puerto Rico continúa sufriendo una crisis económica que afecta al gobierno central y por ende, a los municipios. Debido a que pasadas Administraciones del Gobierno Central implantaron medidas de carácter fiscal que trastocaron y afectaron negativamente las arcas municipales, por lo que resulta necesario adoptar medidas paliativas que protejan los recursos fiscales de los municipios y que salvaguarden la prestación efectiva de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

POR CUANTO: El Artículo 13 de la Ley Número 3 del 23 de enero de 2017, *supra*, establece que ante el impacto negativo a la estabilidad fiscal y operacional del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a los gobiernos municipales, que conllevaría el pago mediante una suma global de sentencias finales y firmes. La citada Ley Número 3 del 23 de enero de 2017 permite que los municipios establezcan planes de pago para satisfacer las mismas, sujeto a los términos dispuestos en dicho estatuto. De esta manera no se verá afectado el presupuesto municipal, ni se podrán emitir y ejecutar embargos de fondos para hacer efectivo un fallo emitido contra el municipio.

POR CUANTO: El referido Artículo establece que los municipios acogidos a los beneficios de la Ley Número 3 del 23 de enero de 2017, *supra*, y que estén en la obligación de efectuar un desembolso de fondos con cargo al presupuesto municipal y no exista un plan de pagos previamente acordado por escrito y



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2017-2018
SESIÓN ORDINARIA

aprobado por el Tribunal, le serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 13. Ello con independencia de la naturaleza del fallo, o si se tratare de una transacción administrativa, extrajudicial o judicial.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Juncos entiende necesario y conveniente aprobar esta medida con el fin de implantar lo establecido en la Ley Número 3 del 23 de enero de 2017, en particular lo dispuesto en el Artículo 13. Asimismo, esta medida resulta beneficiosa y ventajosa ya que protege los recursos económicos del Municipio, redundando en beneficio de la seguridad y el bienestar general de los ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con los deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 29 DE AGOSTO DE 2017, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Establecer y adoptar las formas de pagos de sentencias finales y firmes que conlleven el pago de la suma global, a tenor con las disposiciones de la Ley Número 3 del 23 de enero de 2017, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico".

SECCIÓN 2DA: A los fines de la Sección anterior, el Municipio Autónomo de Juncos efectuará los planes de pago conforme a los siguientes términos:

- a. Cuando la cantidad adeudada fuere igual o menor a cien mil (100,000.00) dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre uno (1) a tres (3) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.
- b. Si la cantidad adeudada fuere mayor a cien mil (100,000.00) dólares, pero menor a un millón (1,000,000.00) de dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre tres (3) años y un (1) día a cuatro (4) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.
- c. Si la cantidad adeudada fuere mayor a un millón (1,000,000.00) de dólares, pero menor o igual a siete millones (7,000,000.00) de dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre cuatro (4) años y un (1) día a siete (7) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.
- d. Si la cantidad adeudada fuere mayor de siete millones (7,000,000.00) de dólares, pero menor a veinte millones (20,000,000.00) de dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre siete (7) años y un (1) día a diez (10) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2017-2018
SESIÓN ORDINARIA

- e. Si la sentencia adeudada fuere mayor de veinte millones (20,000,000.00) de dólares, el plan de pago que aplique a la misma se fijará como parte del proceso presupuestario siguiente a la fecha en que la obligación de pago advenga final y firme, tomando en consideración la situación fiscal, cuyo plan de pago nunca excederá la cantidad anual de tres millones (3,000,000.00) de dólares.
- f. Para efectos de determinar el plan de pago aplicable, no se fragmentará la sentencia por cada reclamante, sino que se tomará como valor de partida la totalidad de la misma.
- g. De no haber disponibilidad de fondos para honrar el plan de pagos en un año fiscal particular, este será aplazado para el próximo año fiscal, teniendo el efecto de extender automáticamente dicho plan por el número de pagos no realizados.
- h. El Municipio no realizará pago alguno a menos que el acreedor de la sentencia provea una certificación oficial emitida por la entidad pertinente, que indique la ausencia de deuda con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). En el caso de que el acreedor de la sentencia tenga deuda con el Municipio, la cantidad de la misma se reducirá del total a pagar. En caso de que el acreedor de la sentencia haya solicitado alguna revisión administrativa de la deuda, el Municipio, según sea el caso, no emitirá pago alguno hasta que el proceso de revisión haya culminado. De confirmarse la existencia de la deuda impugnada, la cantidad de la misma se reducirá del total a pagar.

SECCIÓN 3RA: Lo dispuesto en la Sección anterior será aplicable a todas las sentencias finales y firmes, con excepción de las relacionadas con expropiaciones, que a la fecha de la aprobación de esta Ordenanza se encuentren pendientes de pago, así como a las que durante el transcurso de la vigencia de esta Ordenanza se emitan, donde el Municipio esté en la obligación de efectuar un desembolso de fondos con cargo al presupuesto municipal.

SECCIÓN 4TA: En aquellos casos donde el Municipio o los funcionarios acogidos a los beneficios de esta Ordenanza, estén en la obligación de efectuar un desembolso de fondos con cargo al presupuesto municipal y no exista un plan de pagos previamente acordado por escrito y aprobado por el Tribunal, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Secciones anteriores, independientemente, de la naturaleza del fallo, o si se tratare de una transacción administrativa, extrajudicial o judicial.

SECCIÓN 5TA: Por la presente queda derogada toda Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva que esté en conflicto con la presente legislación hasta donde existiere tal incompatibilidad.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 7
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 4

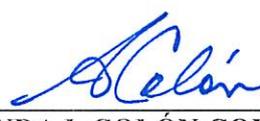
SERIE 2017-2018
SESIÓN ORDINARIA

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza por ser de carácter general, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OCAM, Departamento de Justicia, Oficina de Finanzas, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍA DEL MES DE AGOSTO DE 2017.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2017-2018**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2017. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 31 de agosto de 2017.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL